

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-0414-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda. Bucaramanga, **31 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **31 AGO 2021**

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en una letra de cambio.

Del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

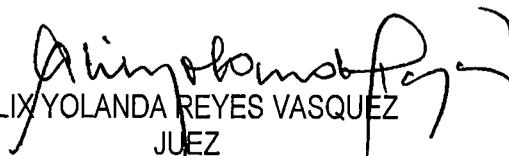
PRIMERO: Librar orden de pago contra JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA, y a favor de YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, por la suma de UN MILLON OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000), por concepto de capital, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 26 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. ~~072~~. HOY,
01 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario